

Número 3.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, en primera convocatoria el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo
D. Juan Antonio Díaz Romero
D. José Antonio Muñoz Márquez
D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García
D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Manuel Montes Delgado
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Marquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Enrique Almisas Albendiz
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el señor Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificando su ausencia los Concejales D. José Manrique de Lara Fuentes y D. Juan Reales Román, e incorporándose a la sesión durante el punto 3º, el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso y durante el punto 9º los Concejales D. Manuel de la Marta García y D^a Encarnación Niño Rico.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACION DE ACTAS DE LAS SESIONES DE 28 DE AGOSTO, 6 Y 14 DE SEPTIEMBRE, 11 Y 31 DE OCTUBRE Y 13 DE NOVIEMBRE DE 1995.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno los días 28 de agosto, 6 y 14 de septiembre, 11 y 31 de octubre y 13 de noviembre, numeradas del 12 al 17, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve señores presentes, acuerda aprobarlas, con la enmienda que a continuación se transcribe, en lo que respecta al acta de 13 de noviembre, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- Al final del punto 8º, donde se recoge la votación, sustituir donde dice "nueve abstenciones", por "nueve votos en contra".

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

Por parte del Secretario General Accidental que suscribe se informa que no existen comunicados oficiales para su conocimiento por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diecinueve horas y treinta y un minutos)

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.

Queda enterada la Corporación de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde el último Pleno Ordinario, concretamente los numerados del 2.591 al 2757, del 30 de noviembre al 29 de diciembre de 1995, respectivamente, y los numerados del 1 al 108, del 2 al 15 de enero de 1996, respectivamente.

**PUNTO 4º.- EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE “LOS CORRALES DE ROTA”
COMO MONUMENTO NATURAL.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo, que dice así:

“Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ilmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Enero actual, al punto 2º.15, en el cual se dio a conocer el escrito remitido por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en relación con la petición que teníamos interesado del mismo, para que se declarasen los llamados “Corrales de Rota” como Monumento Natural.

Que entre los requisitos que se nos exigen de tipo técnico y administrativo, se nos interesa igualmente acuerdo plenario, donde conste el compromiso de la Corporación Municipal de asumir la gestión y gastos de mantenimiento, una vez que se produzca la declaración.”

La presente propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión del pasado día 23 de enero, con los votos a favor de los representantes del Partido Popular, Partido Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Partido Roteños Unidos.

Interviene el portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, diciendo que van a votar a favor, si bien solicita mayor información sobre la situación de la concesión administrativa y sobre el mantenimiento, ya que puede suponer un gasto para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde informa que éste expediente ya se inició hace tiempo, y con la Declaración de Monumento Natural se dificulta que se ejecuten obras en los corrales, ya que cuando hayan de hacerse tendrá que ser a través de técnicos de la Junta de Andalucía. En lo que respecta a la conservación, no significa que tenga que haber personal allí permanentemente vigilando los corrales, sino que será una vigilancia esporádica.

Asimismo, D. Justo de la Rosa, Concejal portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, a raíz de la pregunta formulada por el Grupo Socialista, interviene para ampliar la información sobre el expediente que se somete a aprobación, diciendo que cuando se habla de protección de monumento nacional, como son los corrales, no solamente se habla de la protección de la figura arquitectónica, sino de todo su entorno, dunas, pinos, etc., es decir que comprende aproximadamente desde el margen izquierdo del Hotel Playa de la Luz hasta la zona de Punta Candor, y la figura de monumento natural es para poder sancionar de alguna manera los atentados de aquellas personas que van contra el medio ambiente, y para ello necesita una vigilancia, que puede ser a través de un cuerpo de voluntarios o de personal contratado en época estival, que es cuando más se producen los atentados en esta zona.

No existiendo más intervenciones sobre el punto, por el Sr. Alcalde se somete a votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete señores presentes (nueve del Grupo Popular, cinco del Grupo Municipal Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), aprobar íntegramente la propuesta anteriormente transcrita y, por tanto, el compromiso de la Corporación Municipal de asumir la gestión y gastos de mantenimiento de "Los Corrales de Rota", una vez se declare como Monumento Natural.

PUNTO 5º.- EXPEDIENTE PARA LA RECLAMACIÓN JUDICIAL A D. AURELIO REALES LIMONES DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Se conoce informe que emite la Asesoría Jurídica Municipal en el expediente instruido para la reclamación de daños en palmera sita en c/ Juan Ramón Jiménez, contra D. Aurelio Reales Limones, que literalmente dice:

“Se emite el presente informe a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 222.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual dispone que “los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica, y, en defecto de ambos de un Letrado”, siendo el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el órgano competente para la resolución de la propuesta que se va a efectuar en este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.17 de dicho Reglamento y artículo 22.2, letra j) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Asesoría Jurídica, bajo número de expediente 22/95 CIVIL del cual se adjunta copia íntegra, tiene encomendado el cobro de daños causados al patrimonio municipal, en concreto en una palmera en la calle Juan Ramón Jiménez, a la altura del Pub “Tacones”, contra D. Aurelio Reales Limones. Que a pesar de haber dirigido reclamación contra el causante de dichos años aún al día de la fecha el mismo continua sin abonarla y ni tan siquiera se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento para la resolución de la reclamación que se le viene efectuando, por lo que procede efectuar dicha reclamación por vía judicial ante los Juzgado de Primera Instancia de esta localidad.

Que en virtud de los hechos expuestos y de los que figuran en el expediente esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería de adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de reclamar judicialmente a D. Aurelio Reales Limones los daños causados al patrimonio municipal y ascendente a diez mil pesetas (10.000 ptas.), y nombrar a los Letrados de este Ayuntamiento Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Mercedes Ruiz-Mateos Reales para que cualquiera de ellos en nombre y representación de esta Corporación Municipal ejercite las acciones legalmente pertinentes.”

El presente expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 23 de enero, por unanimidad de todos los asistentes.

No existiendo deliberación sobre el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete señores presentes (nueve del Grupo Popular, cinco del Grupo Municipal Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Reclamar judicialmente a D. Aurelio Reales Limones los daños causados al patrimonio municipal y ascendente a diez mil pesetas (10.000 ptas.)

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales, para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 6º.- EXPEDIENTE PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 2159/95, SEC. 1ª.

Es conocido informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 1/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Manuel de los Santos Granados contra acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de septiembre de 1.995, punto sexto, que desestimaba la impugnación de las Bases Generales para provisión de distintos puestos de trabajo, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1.994. Dicho recurso contencioso-administrativo esta distinguido con el número 2159/95 de la Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra y) de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de fecha 2 de abril de 1.985 dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, regulador de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno “el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento”, y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería de adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 16 de enero de 1.996 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

“1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 2159/95, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales, para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.”

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 23 de enero, dictaminó favorablemente el citado expediente, con el voto a favor del representante del Partido Popular y la abstención de la representante del Partido Socialista.

No existiendo deliberación sobre el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diez votos a favor (nueve del Grupo Popular y uno de Roteños Unidos) y siete abstenciones (cinco del Grupo Municipal Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 2159/95, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento de los mismos.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales, para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 7º.- EXPEDIENTE PARA EL PERSONAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DISTINGUIDO CON EL NUMERO 2261/95, SEC. 1ª.

Es conocido informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Asesoría Jurídica, bajo el número 2/96 CONT-ADVO tiene abierto el pertinente expediente como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Central Hispanoamericano contra resolución de 23 de Octubre de 1.995 recaído en el expediente FCH/MFC 1-A/95 U-1 cambio de titularidad. Dicho recurso contencioso-administrativo esta distinguido con el número 2261/95 de la Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Se adjunta copia íntegra del mencionado expediente.

Como quiera que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de esta Corporación está establecida en la actualidad cada dos meses y que el plazo para personarse en el expresado recurso por parte de este Ayuntamiento es el de nueve días, el Sr. Alcalde-Presidente haciendo uso para tal fin de la atribución prevista en el artículo 21, 1, letra y) de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de fecha 2 de abril de 1.985 dictó el pertinente Decreto ordenando dicho personamiento para la defensa de los intereses municipales, como consta en el expediente que se acompaña.

Dado que el artículo 50.17) del vigente Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, regulador de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que es atribución del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento", y al no haberse delegado dicha atribución ni en la Comisión de Gobierno ni en el Sr. Alcalde-Presidente, esta Asesoría Jurídica informa que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno debería de adoptar, por ser totalmente procedente, el acuerdo de ratificar el Decreto de fecha 22 de enero de 1.996 dictado por el Sr. Alcalde-Presidente y por tanto acordar:

"1º.- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 2261/95, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, cuyo nombramiento se efectuará por esta Alcaldía-Presidencia.

2º.- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales, para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer."

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 23 de enero, dictaminó favorablemente el citado expediente, con el voto a favor del representante del Partido Popular y la abstención de la representante del Partido Socialista.

No existiendo deliberación sobre el punto y tras la oportuna votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete señores presentes (nueve del Grupo Popular, cinco del Grupo Municipal Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- El personamiento en el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, distinguido con el número 2261/95, Sec. 1ª, para la defensa de los intereses municipales, mediante Abogado y Procurador, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento de los mismos.

SEGUNDO:- Encomendar a los Letrados de este Ayuntamiento D. Juan Carlos Villanueva Ruiz-Mateos y Dª Mercedes Ruiz-Mateos Reales, la defensa de los intereses municipales, para que cualquiera de ellos de forma indistinta la pueda ejercer.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA SOLICITAR EL TRASLADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. 3 DE ROTA, CON SEDE EN LA ACTUALIDAD EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Y SU UBICACIÓN EN NUESTRO TERMINO MUNICIPAL.

Se tiene conocimiento de propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, que dice así:

“Que por parte de este Ilmo. Ayuntamiento se inició expediente para solicitar el traslado del Registro de la Propiedad de Rota, en la actualidad con sede en el Puerto de Santa María, a nuestra ciudad.

Para ello se contaba con los informes favorables del Juez Decano de los Juzgados de Rota, emitido en abril de 1993.

En el mismo sentido el Real Decreto 1814/93, aprobó la modificación de la demarcación y capitalidad de varios Registros de la Propiedad y en sus Disposiciones Finales establecía el plazo, transcurrido el cual podría solicitar la modificación de la capitalidad del Registro.

Por ello, y al amparo de lo establecido en la Disposición Final 2ª del citado R.D. y transcurrido el plazo de los dos años, a que en dicha Disposición se hace referencia, propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno solicitar del Ministerio de Justicia el traslado del Registro de la Propiedad núm. 3 del Puerto de Santa María, con su Oficina Liquidadora, correspondiente a Rota, y sea ubicado en nuestro término municipal.”

La anterior propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación en la sesión del pasado día 23 de enero, por unanimidad de todos los asistentes.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta que han sido numerosísimas las reuniones mantenidas con la Dirección General de Registros y Notariado e incluso con su Director General, sobre el cambio del Registro de la Propiedad, que está ubicado en El Puerto de Santa María. Asimismo, informa que, cuando en su momento la Dirección General creó los tres registros, si bien el Decreto establecía que era por un periodo de duración de 5 años, el Director General le informó que, siempre que las circunstancias de población cambiaran y que estuviese justificado el cambio del Registro de la Propiedad, el Ayuntamiento podría solicitarlo. Por ello, y estando en la actualidad suficientemente justificado, por la promoción de La Ballena, es por lo que se ha formulado esta propuesta, ya que el Registro de la Propiedad núm. 3 está creado solo y exclusivamente para Rota, por tanto no tiene razón de ser el que se ubique en la ciudad de El Puerto de Santa María.

Sometida a votación la presente propuesta, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete señores presentes (nueve del Grupo Popular, cinco del Grupo Municipal Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la misma y, en consecuencia:

Solicitar del Ministerio de Justicia el traslado del Registro de la Propiedad núm. 3 del Puerto de Santa María, con su Oficina Liquidadora, correspondiente a Rota, y sea ubicado en nuestro término municipal.

(Se incorporan a la sesión los Concejales D. Manuel de la Marta García y D^a Encarna Niño Rico, siendo las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos)

PUNTO 9º.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN, A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PARTE DE LA EMPRESA PROMOCIONES ROTEÑAS, S.A., DE FINCA SITA EN CALLES CRUCERO BALEARES Y AMAPOLAS, U.E 1-D.

Se tiene conocimiento de propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde, D. Antonio Peña Izquierdo, que a continuación se transcribe:

“1º.- El desarrollo de la U.E. 1-D de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana dio lugar a cesiones gratuitas a favor de este Ayuntamiento.

2º.- Por la entidad mercantil PROMOCIONES ROTEÑAS, S.A. se ha procedido mediante escritura de fecha 29 de noviembre de 1995, otorgada ante el Notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, a elevar a pública la cesión gratuita y unilateral de los terrenos de cesión de la UE.1-D al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, la finca descrita en el apartado expositivo primero, que de conformidad a la escritura es la siguiente:

“Suerte de tierra en secano, hoy en zona urbana, en el pago Puntal de Levante, del término de esta Villa de Rota, de treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, que linda SEGÚN EL REGISTRO: Norte, tierras de la testamentaria de D. Antonio Pacheco Castellanos, Sur, con las de Dª Asunción Ruiz Mateos; Este, otras de D. Isidoro Ruiz Mateos, después de la expresada testamentaria; Oeste, el callejón de la Presa, en realidad la separa tierras de D. José Quirós Ramos. EN LA REALIDAD FÍSICA, linda: Norte, con la calle Crucero Baleares y finca de “Promociones Roteñas, S.A.”; Sur, con fincas de “Promociones Roteñas, S.A.” y de la entidad “Gabriel Rojas, S.A.”; Este, con dicha finca de “Promociones Roteñas, S.A.”, y fincas de “Inmobiliaria PONTECOR, S.A.”; OESTE, con la calle Amapolas.”

DESTINO: Según su ficha urbanística, la descrita finca está destinada a cesión al Ilmo. Ayuntamiento de Rota para zona verde, ampliación viaria de las calles Amapolas y Crucero Baleares, y regularización de viario, todo ello con las siguientes superficies:

Para zona verde	1.200,00 m2
Para ampliación viaria de las calles Amapolas y Crucero Baleares	1.744,00 m2
Para regularización de viario.....	410,00 m2

3º.- Que procede por tanto su aceptación.

Por todo ello, se propone se acuerde:

1º.- Aceptar la cesión gratuita a favor de este Ilmo. Ayuntamiento, de las fincas descritas en el expositivo primero de la Escritura Pública otorgada ante el Notario D. José Rodríguez Moreno en fecha 29 de noviembre de 1995, documento núm. 2001/95 de su protocolo.

2º.- Que cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de dicha aceptación sean de cargo de Promociones Roteñas, S.A.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para la firma de la escritura de aceptación de la cesión así como de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios.”

Se conoce, asimismo, informe que emite la Técnico de la Sección de Urbanismo, ratificado por el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal dice:

"PRIMERO:- De conformidad con el Artº 140 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La ejecución del Planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en la legislación urbanística aplicable, que garantizarán la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y la de aquellos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración, al igual que el costeamiento y, en su caso, la ejecución de la Urbanización.

SEGUNDO:- Presentado el proyecto de obra la Comisión de Gobierno, en fecha 21 de septiembre de 1995, acordó conceder la licencia solicitada no pudiendo darse comienzo a las mismas hasta tanto no se apruebe el proyecto de ejecución, independientemente se hizo constar que no se concederá la primera ocupación hasta tanto no estén urbanizados y cedidos al Ayuntamiento los espacios destinados a viario y zona verde, que de conformidad con la documentación obrante en el expediente el total de superficie cedida es:

Para zona verde	1.200,00 m2
Para ampliación viaria de las calles Amapolas y Cru-cero Baleares	1.744,00 m2
Para regularización de via-rio.....	410,00 m2

TERCERO:- Por la entidad mercantil Promociones Roteñas, S.A. se ha procedido, mediante escritura de fecha 29 de noviembre de 1995, otorgada ante el Notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, a elevar a pública la cesión gratuita y unilateral de la U.E. 1-D, al Ilmo. Ayuntamiento de la finca descrita en el apartado expositivo primero, que de conformidad a la escritura son los siguientes:

"Suerte de tierra en secano, hoy en zona urbana, en el pago Puntal de Levante, del término de esta Villa de Rota, de treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, que linda SEGÚN EL REGISTRO: Norte, tierras de la testamentaria de D. Antonio Pacheco Castellanos, Sur, con las de D^a Asunción Ruiz Mateos; Este, otras de D. Isidoro Ruiz Mateos, después de la expresada testamentaria; Oeste, el callejón de la Presa, en realidad la separa tierras de D. José Quirós Ramos. EN LA REALIDAD FÍSICA, linda: Norte, con la calle Crucero Baleares y finca de "Promociones Roteñas, S.A."; Sur, con fincas de "Promociones Roteñas, S.A." y de la entidad "Gabriel Rojas, S.A."; Este, con dicha finca de "Promociones Roteñas, S.A.", y fincas de "Inmobiliaria PONTECOR, S.A."; OESTE, con la calle Amapolas."

DESTINO: Según su ficha urbanística, la descrita finca está destinada a cesión al Ilmo. Ayuntamiento de Rota para zona verde, ampliación viaria de las calles Amapolas y Crucero Baleares, y regularización de viario, todo ello con las siguientes superficies:

Para zona verde 1.200,00 m²

Para ampliación viaria de
las calles Amapolas y Cru-
cero Baleares 1.744,00 m²

Para regularización de via-
rio..... 410,00 m²

CUARTO:- Por lo tanto, procede si se estima conveniente aceptar dichas cesiones, que en modo alguno implica la recepción de las obras de Urbanización de la U.E. 1-D, para lo que será necesario los informes previos de los técnicos municipales, sobre su ejecución conforme a lo proyectado.

QUINTO:- En cuanto al órgano competente para la aceptación de dichas cesiones y por imperativo del artº 23.1A del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el órgano competente es el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, debiéndose facultar al Sr. Alcalde-Presidente o al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, como viene siendo usual en este Ayuntamiento, para la firma de los documentos públicos y privados necesarios para su formalización. En cuanto al quórum necesario para la adopción del acuerdo no está prevista mayoría especial alguna, por lo que solo es necesario mayoría simple."

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 23 de enero, conoció y dictaminó favorablemente la aceptación de cesión por parte de la empresa Promociones Roteñas, S.A., a favor de este Ayuntamiento, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular e Izquierda Unida-Los Verdes y las abstenciones de los representantes del PSOE y Roteños Unidos.

Sometida a votación la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve señores presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Municipal Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la misma y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aceptar, con el destino recogido en la anterior propuesta, la cesión gratuita a favor de este Ilmo. Ayuntamiento, de las fincas descritas en el expositivo primero de la Escritura Pública otorgada ante el Notario D. José Rodríguez Moreno en fecha 29 de noviembre de 1995, documento núm. 2001/95 de su protocolo.

SEGUNDO:- Que cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de dicha aceptación sean de cargo de Promociones Roteñas, S.A.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para la firma de la escritura de aceptación de la cesión así como de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios."

(Se ausenta del Salón el Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo)

PUNTO 10º.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA NEWIMAR, S.A., DE FINCA SITA EN C/ MINA.

Se tiene conocimiento de propuesta que formula al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde, D. Antonio Peña Izquierdo, que literalmente dice:

"1º.- Que el desarrollo del PGOU sobre parcela sita en la calle Blas Infante y Mina Chica da lugar a cesiones gratuitas a favor de este Ilmo. Ayuntamiento.

2º.- Que por Newimar, S.A. propietario de los terrenos y de conformidad al acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1995, se ha procedido a otorgar escritura pública de cesión gratuita a este Ilmo. Ayuntamiento, ante el Notario de la Villa de Rota, D. José Rodríguez Moreno, en fecha 27 de diciembre de 1995, documento núm. 2304/95 de su Protocolo, de la siguiente finca:

Trozo de terreno, de forma triangular, con fachada a la calle Mina Chica de esta Villa. Tiene una superficie de setenta y tres metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, haciéndose constar, aunque sin trascendencia registral, que su superficie real es de noventa y cinco metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda, mirado desde la calle Mina Chica: por la derecha entrando, con casa número uno de la calle Mina Grande; por la izquierda, con la casa número catorce de la calle Blas Infante; por el fondo, con la finca segregada; por el frente, con la calle Mina Chica.

DESTINO: El destino de esta finca es el de ser cedida al Ilmo. Ayuntamiento de Rota para una alineación de la calle Mina Chica.

3º.- Que procede, por tanto, su aceptación.

Por todo ello, se propone se acuerde:

1.- Aceptar, la cesión gratuita a favor de este Ilmo. Ayuntamiento de la finca descrita en el expositivo cuarto de la escritura pública otorgada ante el Notario de la Villa de Rota, D. José Rodríguez Moreno, en fecha 27 de diciembre de 1995, documento núm. 2304 de su Protocolo.

2.- Que cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de dicha aceptación sean de cargo de Newimar, S.A.

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que propone, para la firma de la escritura de aceptación de la cesión, así como de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios."

Asimismo, se conoce informe que emite la Técnico de la Sección de Urbanismo, que a continuación se transcribe:

"En relación con las cesiones derivadas de la nueva alineación de la calle Mina Chica de conformidad con el PGOU del 86, se emite informe en el siguiente sentido:

1.- De conformidad con el Art. 140 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de Junio por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La ejecución del Planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en la legislación urbanística aplicable, que garantizarán la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y la de aquellos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración, al igual que el costeamiento y, en su caso, la ejecución de la Urbanización.

2.- Presentado proyecto por NEWIMAR, S.A. y solicitado licencia para construcción de 14 viviendas, 4 apartamentos, local comercial y garajes, la Comisión de Gobierno en fecha 22 de diciembre de 1992, concedió la licencia, no pudiendo comenzar las obras hasta tanto no se aprobara el proyecto de ejecución -aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno de 6 de abril de 1993, el cual deberá recoger la pavimentación de los espacios de cesión al Ayuntamiento, que de conformidad con la superficie a ceder para nueva alineación de la calle Mina es de 95,25 m2.

3.- Por la entidad mercantil Newimar, S.A. se ha procedido mediante escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1995, otorgada ante el Notario de Rota D. José Rodríguez Moreno, documento número 2304/95 de su protocolo, a la cesión gratuita y unilateral a favor del Ayuntamiento de Rota de:

Trozo de terrenos, de forma triangular, con fachada a la calle Mina Chica, de esta Villa. Tiene una superficie de setenta y tres metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, haciéndose constar, aunque sin trascendencia registral, que su superficie real es de noventa y cinco metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda, mirado desde la calle Mina Chica: Por la derecha entrando, con casa número uno de la calle Mina Grande; por la izquierda, con la casa número catorce de la calle Blas Infante, por el fondo, con la finca segregada; por el frente con la calle Mina Chica.

DESTINO: El destino de esta finca es el de ser cedida al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, para nueva alineación de la calle Mina Chica.

Consta además en la escritura que se cede libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones.

4.- Por lo tanto, procede aceptar dichas cesiones, que en modo alguno implica la recepción de las obras de urbanización para lo que será necesario los informes previos de los técnicos municipales sobre su ejecución conforme a lo proyectado.

5.- En cuanto al órgano competente para la aceptación de dichas cesiones y por imperativo del art. 23.1.A del Real Decreto Legislativo 781/86, del 18 de abril, debiéndose facultar al Sr. Alcalde-Presidente o al Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, como viene siendo usual en este Ilmo. Ayuntamiento, para la firma de los documentos públicos y privados necesarios para su formalización. En cuanto al quórum necesario para la adopción del acuerdo no está prevista mayoría especial alguna, por lo que solo es necesario mayoría simple."

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 23 de enero, dictaminó favorablemente la anterior propuesta, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular e Izquierda Unida-Los Verdes y las abstenciones de los representantes del PSOE Y Roteños Unidos.

No existiendo intervenciones sobre el punto, se somete a votación, siendo aprobada la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al obtener dieciocho votos a favor (nueve del Grupo Popular, seis del Grupo Municipal Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia del Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo, acordando en consecuencia el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, con carácter de bien demanial, la cesión gratuita a favor de este Ilmo. Ayuntamiento de la finca descrita en el expositivo cuarto de la escritura pública otorgada ante el Notario de la Villa de Rota, D. José Rodríguez Moreno, en fecha 27 de diciembre de 1995, documento núm. 2304 de su Protocolo.

SEGUNDO.- Que cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de dicha aceptación sean de cargo de Newimar, S.A.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que propone, para la firma de la escritura de aceptación de la cesión, así como de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios.

(Se incorpora a la Sesión el Teniente de Alcalde, D. Antonio Peña Izquierdo)

PUNTO 11º.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN, A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PARTE DE LA EMPRESA SAHECA, S.A., PROMOTORA WACHTER, S.L., HUERTA DE SAN JOSÉ, S.L., Dª MARÍA REGLA HERRERA RUIZ-MATEOS Y D. JOSÉ ALONSO ALONSO Y ESPOSA, DE LA FINCA SITA EN LA AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, U.A.M-2C.

Es conocida propuesta del Teniente de Alcalde, D. Antonio Peña Izquierdo, en su calidad de Delegado de Urbanismo, que dice:

“Que por acuerdo de este mismo órgano, adoptado al punto 1º de la sesión extraordinaria celebrada el día doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y la reparcelación voluntaria de la U.A.M-2C municipal, situada entre las Avdas. de la Diputación, la de los Príncipes de España y la calle Nueva Jarilla.

Que para el desarrollo de dicha Unidad de Actuación, sus respectivos propietarios, los Hnos. D. Pedro y D. Ignacio Fernández Lópiz, que lo hacen en representación de Huerta San José, S.L., D. Máximo Espadas García en nombre de Saheca, S.A., Dª María Regla Herrera Ruiz-Mateos en su propio nombre, así como los esposos D. José Alonso Alonso y Dª Edelmira Osmá Motos, propietarios de la referida Unidad de Actuación, otorgaron con fecha 28 de marzo de 1994, escritura de reparcelación voluntaria y cesión gratuita ante el Notario de esta Villa D. José Rodríguez Moreno y número 446 de su Protocolo, siendo las fincas cedidas a este Ayuntamiento las siguientes:

1) Trozo de terreno, denominado "viario", destinado a Avenida de futura creación, con superficie de mil trescientos cincuenta y tres metros, sesenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, con la Avda. de los Príncipes de España; Sur, con la Avda. de la Diputación; Este, con el solar número tres, que se adjudicará a la Entidad "Promotora Wachter, S.L."; Oeste, con el solar número uno-B, que se adjudicará a la Entidad "Huerta de San José, S.L.", y el solar número dos, que se adjudicará a la Compañía Mercantil "Saheca, Sociedad Anónima".

2) Solar-transformador, con superficie de setenta y un metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, con la Avda. de los Príncipes de España; Sur, con el solar número dos, que se adjudicará a Saheca, S.A.; Este, con el solar número uno B, que se adjudicará a "Huerta San José, S.L."; Oeste, con el solar número uno A, que también se adjudicará a "Huerta San José, S.L.".

Que en base a lo expuesto, propone a este Pleno Corporativo la adopción de acuerdo en el sentido de aceptar las cesiones e incluirlas en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con el carácter de bienes demaniales, de uso público y servicio público, respectivamente, de las dos fincas descritas en los puntos anteriores.

Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Delegado que suscribe, para la firma de las correspondientes escrituras."

La anterior propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 23 de enero pasado, con el voto a favor de los representantes del Partido Popular y de Izquierda Unida y las abstenciones de los representantes del PSOE y de Roteños Unidos.

No existiendo intervenciones sobre el punto, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve señores presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Municipal Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, por tanto:

PRIMERO:- Aceptar las cesiones, e incluirlas en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, con el carácter de bienes demaniales, de uso público y de servicio público, respectivamente de las dos fincas de la U.A.M-2C, descritas en los apartados 1 y 2 de la anterior propuesta.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para la firma de las correspondientes escrituras.

**PUNTO 12º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-
LOS VERDES, EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE LA CARRETERA
"MUNIVE".**

Seguidamente, es conocida la Moción que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Concejal D. Justo de la Rosa Jiménez, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que literalmente dice:

"En todo su tramo, la carretera "Munive", la cual comunica el término municipal de Rota con la población vecina de Sanlúcar de Barrameda, presenta muy mal estado por reunir -entre otras- las siguientes deficiencias:

- desperfectos en el firme y los bordillos del mismo en sus dos márgenes,
- ausencia de arcenes,
- falta de señalización horizontal y vertical, y
- estrechez de la vía.

Todas estas condiciones negativas hacen que ésta sea una carretera insegura para el tránsito de vehículos.

Se da la circunstancia que esta vía es usada por los vecinos roteños hacia Sanlúcar de Barrameda por diversos motivos, a saber:

- salud (consulta de odontología, salud mental, sanidad medio-ambiental, estimulación precoz y otras).
- conservatorio de música y otros estudios,
- transporte por actividades comerciales, industriales, etc.

Por otro lado, el Plan de Actividades del Patronato Municipal de Turismo recoge en uno de sus apartados el de la mejora de las comunicaciones, entendiéndolas hacia el marco de Jerez y, con el complejo de "Costa Ballena", habría que extenderlas y mejorarlas con la comarca Costa Noroeste, de cara a la futura proyección turística y de ocio de la mencionada zona.

En otro sentido, apostando por una política de comarcalización territorial, se hace necesario y urgente facilitar las comunicaciones terrestres y, por tanto, acondicionar y mejorar este enlace que une a los dos pueblos de mayor población de la mencionada comarca.

Se da la circunstancia que el pasado día 19 de diciembre apareció en el BOJA núm. 166 el Decreto 296/1.995 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el que se acuerda la formulación del Plan General de Carreteras de Andalucía. Del mismo se adjunta fotocopia y su lectura puede servir para materializar el acuerdo que más adelante se propone. Este Decreto da pie y fundamenta -aún más, si cabe- los argumentos de esta iniciativa que hoy trae Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Andalucía a este Pleno Corporativo.

Por todo lo expuesto, presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación, si así se cree conveniente, ante este Pleno de la Corporación Municipal.

MOCIÓN

- Instar a la Diputación Provincial que ceda a la Red de Carreteras de Andalucía la mencionada carretera Munive.
- Una vez transferida esta vía, solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía proceda a realizar, en breve plazo, obras de acondicionamiento y mejora en esta carretera.
- Que esta Corporación en Pleno delegue a la Alcaldía-Presidencia las competencias necesarias para tramitar y llevar el seguimiento del contenido de esta moción."

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 5 del presente mes de febrero, dictaminó favorablemente la anterior Moción, por unanimidad de todos los señores presentes.

Interviene el Sr. Alcalde para informar que hace aproximadamente dos años la Alcaldía tuvo contactos con el entonces Delegado Provincial para ver si podían arreglar la carretera de Munive, haciendo un nuevo trazado, habida cuenta del alto índice de mortalidad con el que contaba, así como por el mal estado de la misma, pero en aquellos momentos contestaron que no se encontraba incluida dentro de su inventario de carreteras. Asimismo, da cuenta

que en otra ocasión mantuvo entrevista con D. José Rodríguez de la Borbolla, siendo Presidente de la Junta de Andalucía, quien le informó que la Junta podría hacerse cargo de su arreglo siempre que hubiera una cesión por parte de la propiedad, lo que al ignorarse dificulta que pueda ser cedida a la Junta de Andalucía. No obstante, le parece perfecto que la moción se eleve a los organismos correspondientes y se intentará buscar al propietario de la carretera para dar solución al asunto.

D. Justo de la Rosa interviene manifestando que aunque el Equipo de Gobierno o la Comisión de Gobierno en otros momentos hayan realizado algún tipo de gestiones, la propuesta que ellos presentan va acompañada de un BOJA, donde se especifica el desarrollo de la red de carreteras de la Comunidad Autónoma, etc. Igualmente, pone en conocimiento del Pleno que la misma propuesta ha sido enviada al Grupo Municipal de Izquierda Unida de la Diputación, para que allí se trate también el tema, pudiendo ser apoyada por los diputados que están presentes en el Pleno. Asimismo se ha remitido al Ayuntamiento de Sanlúcar, por ser municipio afectado.

A continuación, el portavoz del Grupo Socialista D. Domingo Sánchez Rizo expone su parecer sobre lo acertado de la Moción, si bien, informa que la Junta de Andalucía tiene previsto un estudio sobre la red secundaria de carreteras, incluso la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir había planteado ese estudio por lo menos para la zona de la provincia de Cádiz que comprende los municipios de Sanlúcar, Trebujena, Chipiona y Rota, al no contar con buenas comunicaciones. Por tanto, van a votar a favor pero dejando constancia que por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se están tomando iniciativas.

Acto seguido, interviene el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel de la Marta García mostrando su apoyo a la propuesta, al entender que es interesante para la zona del noroeste que pueda estar mejor unida a través de las carreteras, ya que la carretera de Munive ha sido un hilo conductor usado, tanto por los vecinos de Rota como por los de Sanlúcar, por lo que al encontrarse en la actualidad dentro del futuro marco de Costa Ballena ésta va a ser un elemento importantísimo de conexión.

Finalizada la intervención de los distintos Grupos Municipales y tras la oportuna votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve señores presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Municipal Socialista, uno de Roteños Unidos y dos de Izquierda Unida-Los Verdes), acordó dar su aprobación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y, en consecuencia:

PRIMERO:- Instar a la Diputación Provincial para que ceda a la Red de Carreteras de Andalucía la carretera denominada "Munive".

SEGUNDO:- Una vez transferida, solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía proceda a realizar, en breve plazo, obras de acondicionamiento y mejora en esta carretera.

TERCERO:- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas gestiones fueran necesarias en ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 13º.- URGENCIAS.

No se somete ningún asunto para ser tratado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en el punto de Urgencias.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

14.1.- En primer lugar D. Domingo Sánchez Rizo, refiriéndose a la problemática que existe en la calle Buenavista, a la entrada y salida de alumnos del Colegio Público San José de Calasanz, que si bien la Comisión de Gobierno encargó al Conserje que pusiera la valla y demás, ha podido observar que el problema no acaba de solucionarse.

A ello contesta el Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico D. Juan Bernal Baeza que tenía entendido que todo estaba solucionado, no obstante, se ocupará personalmente de ello.

14.2.- Seguidamente, D. Domingo Sánchez pregunta cual es el posicionamiento del equipo de gobierno sobre la participación de los distintos grupos en el Boletín del Rompidillo.

Por parte del Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Díaz Romero, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, se informa que hasta después de las elecciones no saldrá el periódico el Rompidillo y que según la Junta de Portavoces no se ha establecido un espacio concreto para cada grupo político dentro del Boletín, sino que cada uno aportará las actividades llevadas a cabo durante los tres meses anteriores dignas de resaltar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,